



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 035 -2017-MPJB

Jorge Basadre **24 MAR 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ejecutoría Coactiva de EsSalud – Ica ha iniciado el proceso coactivo en contra de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre a efecto de cobrar el importe de S/ 2,725.00 (Dos mil setecientos veinticinco con 00/100 Soles), por no haber efectuado la declaración y/o pago íntegro y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la seguridad Social en Salud, según la Resolución de Cobranza No. 871990007808.

Que, con fecha 22 de Abril del 2016 Ejecutoría coactiva dispuso el embargo en forma de retención hasta por la suma de S/ 3,282.00 (Tres mil doscientos ochenta y dos con 00/100 Soles) sobre los bienes, valores, acciones, rentas y fondos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, mediante Informe No. 332-2016-SGRH-GAF/MPJB la sub Gerencia de Recursos Humanos establece haber coordinado con el Auxiliar Coactivo habiéndose dispuesto el pago de S/ 3.282.00; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria por dicho monto según el Informe No. 488-2016-OPP/MPJB, la cual es ratificada por Informe No. 108-2017-OPP-GM/MPJB.

Que, resulta necesario atender la obligación antes mencionada con EsSalud, sin perjuicio de que se proceda a determinar las responsabilidades del monto puesto a cobro por dicha entidad.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado





registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

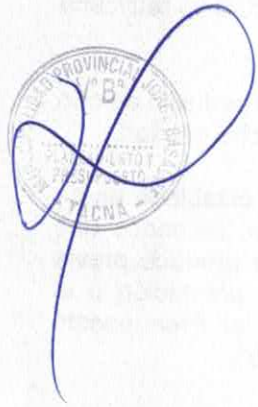
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 3,282.00 (Tres mil doscientos ochenta y dos con 00/100 Soles), a favor de EsSalud por el concepto a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo de tener en cuenta la cadena del gasto señalada en el Informe No. 0108-2017-OPP-GM/MPJB.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a determinar responsabilidades a que hubiera lugar por el cobro efectuado por EsSalud.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas